

Creando los Distritos de Huachocolpa y Pazos, en la provincia de Tayacaja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Créanse, en la provincia de Tayacaja, los distritos de Huachocolpa y Pazos.

ARTICULO 2°.—El distrito de Huachocolpa, tendrá como capital el pueblo del mismo nombre, y como anexos: Tauribamba, Colpapampa, Cochabamba, Cañaypata, Huaylacucho, Cedruyocc, Marcavalle, Rosas-pampa y Santa María.

ARTICULO 3°.—El distrito de Pazos, tendrá por capital el pueblo de Pazos, y por anexos: Mullaca, Tongos y Quishuar.

ARTICULO 4°.—Los límites de los distritos de Huachocolpa y Pazos, serán los de los pueblos y caseríos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

RICARDO DE LA PUENTE.